

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00266

Como la demanda reúne las exigencias formales, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa monitoria que promueve la señora Elda Yolanda Camacho Torres como propietaria del establecimiento de comercio Geotec en contra de Obras Civiles y Equipos S.A.S.

Se requiere a la demandada para que en el plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirve de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Se advierte a la demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta el pago de la deuda, si fiera el caso.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en forma personal (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., la parte demandante preste caución por valor de \$4.000.200,00.

Reconócese a la abogada Heidy Johanna Ojeda Angarita como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b5f80116cfe5febf6d544fb56fab3e55d9a0ce6c32e39ac3e2ebf208dc95a**

Documento generado en 18/04/2022 12:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>